

## *Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo)*

### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MONITORES DE NATACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES ACUÁTICAS DE LA TEMPORADA ESTIVAL 2016**

#### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, por el procedimiento de concurso, del puesto de MONITOR DE NATACIÓN con destino a la prestación de servicios de competencia municipal, concretamente, dentro del programa de actividades acuáticas que subvenciona la Diputación Provincial de Toledo y organiza el Ayuntamiento de Ajofrín

#### **2.- CONTRATACIÓN**

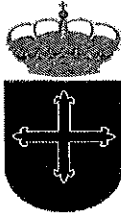
La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del Real Decreto Ley 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720 de 1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

El puesto de trabajo radicará en Ajofrín y las funciones a desempeñar serán las propias de la categoría y características del puesto convocado.

El contrato laboral será de 1 u 2 horas diarias, en función de las necesidades del servicio y del número de participantes apuntadas a la actividad. El período de contratación irá desde el 4 de Julio hasta la finalización de las actividades acuáticas organizadas.

La retribución bruta total percibida será la correspondiente al puesto de trabajo, más la parte proporcional de pagas extras por el mismo importe.

El número de contrataciones se verá condicionado al número de alumnos apuntados, tal y como se recoge en la cláusula decimoctava de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la realización del programa "Actividades Acuáticas Verano 2016" convocada por la Diputación Provincial de Toledo.



## *Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo)*

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará a los/as contratados/as más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del Real Decreto Ley 1 de 1995 del Estatuto de los Trabajadores de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720 de 1998.

### **3.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

#### REQUISITOS GENERALES:

a) Tener la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con las excepciones previstas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

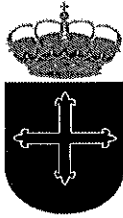
El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como a los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso



## *Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo)*

al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### REQUISITOS ESPECIFICOS:

- a) Estar en posesión del título de **Graduado en E.S.O. o equivalente y el Título de Monitor o Entrenador de Natación, o estar en posesión del Título de Diplomado en Educación Física, Técnico de Actividades Físicas y Animación Deportiva (TAFAD), siempre que se cuente con la especialización en Natación.**
- b) Estar inscrito como demandante de empleo.

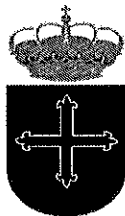
Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán reunirse el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso de selección y nombramiento.

La titulación se acreditará mediante la expedición del título correspondiente por la autoridad competente. Esta autoridad podrá declarar también la equivalencia de los títulos. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura o Deporte o por cualquier órgano de la Administración competente para ello.

### **4.-PRESENTACION DE SOLICITUDES**

La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Ajofrín [www.ajofrin.es](http://www.ajofrin.es).

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña estas bases como Anexo I, en la que los interesados manifiestan reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y serán



## *Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo)*

presentadas en la sede del Ayuntamiento, sita en Plaza de la Iglesia, 1 de Ajofrín, en tiempo hábil y horario de 9:00 a 14:00 horas, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las instancias irán acompañadas:

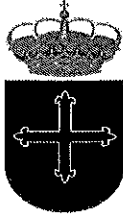
- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del Título o Certificado acreditativo de estar en posesión de la titulación exigida.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Certificado de empadronamiento de Ajofrín.
- Inscripción de alta como demandante de empleo (Documento DARDE).

El plazo de presentación de solicitudes finalizará en el plazo de 7 días naturales a contar desde la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Ajofrín [www.ajofrin.es](http://www.ajofrin.es).

### **5.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con expresión en su caso de las causas de exclusión, concediendo un plazo de 1 días hábiles para la subsanación de deficiencias. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Ajofrín [www.ajofrin.es](http://www.ajofrin.es).



## *Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo)*

### **6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El sistema de selección será el de CONCURSO. Este proceso consistirá en la valoración de los criterios que se detallan a continuación debidamente acreditados por los/as aspirantes, conforme al baremo que se indica a continuación.

#### **BAREMACIÓN:**

1.- Por estar empadronado en el municipio de Ajofrín, con una antigüedad mínima ininterrumpida de 1 año: **5 PUNTOS.**

#### 2.- TITULACIÓN.

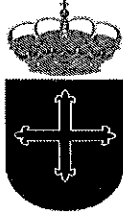
- Por estar en posesión de la siguiente Titulación, siempre y cuando la misma no sea la Titulación que da acceso al proceso selectivo:
  - Título TAFAD: 0,50 puntos.
  - Diplomado en Educación Física: 0,75 puntos.
  - Licencia en Educación Física: 1 punto.

La titulación académica no es acumulativa.

#### 3.- EXPERIENCIA LABORAL (Máximo 3 puntos)

- Por cada mes de servicio prestado en piscinas de titularidad pública como monitor de natación: **0,20 puntos.**
- Por cada mes de servicio prestación en piscinas privadas u otras instalaciones acuáticas: **0,10 puntos.**

El tiempo trabajado deberá acreditarse, mediante contrato de trabajo o certificado de empleo, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Cuando se trate de servicios por cuenta propia, se acompañará justificante de la obra o servicio realizado.



## *Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo)*

### 4.- FORMACIÓN (Máximo 3 puntos)

- Por cada curso o cursillo con una duración de al menos 20 horas sobre temas relacionados con el desarrollo de la actividad a desempeñar, así como otros títulos o diplomas de interés para el servicio a prestar, todo ello debidamente justificado: **0,5 puntos por curso:**

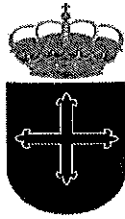
Los curso de formación o perfeccionamiento, se justificarán mediante fotocopia compulsada en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de duración. En caso contrario, no serán objetos de valoración.

### **NORMAS DE VALORACIÓN DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:**

- a) No serán objeto de valoración los cursos en los que no consten las horas lectivas o su equivalente en créditos (un crédito=1 hora).
- b) Cuando el aspirante presente dos o más de igual o similar contenido, sólo será valorable el de mayor duración, y en caso de tener la misma, uno de ellos.
- c) El Tribunal podrá denegar la valoración de aquellos cursos cuyo nivel no estime suficiente o cuyo contenido no considere vigente o aplicable al desempeño de las funciones del puesto convocado.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

La suma total de los puntos alcanzados en los apartados 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 determinará el orden de clasificación definitiva de los aspirantes. En caso de empate, el orden de clasificación vendrá determinado por el tiempo de antigüedad en el desempleo, conforme a lo establecido en la tarjeta del DARDE.



## *Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo)*

### **7.- BOLSA DE TRABAJO.**

Con los aspirantes admitidos al proceso de contratación, se formará bolsa de trabajo, de la que se podrá hacer uso en casos de renunciaciones, bajas o sustituciones del personal educativo de la Escuela Infantil que con carácter puntual puedan producirse.

Funcionamiento de la bolsa: Se procederá a llamar al candidato por estricto orden de puntuación, utilizando los medios facilitados en su instancia por el siguiente orden: teléfono móvil, teléfono fijo, correo electrónico. En caso de no obtener respuesta en el plazo de veinticuatro horas desde la utilización del último medio de comunicación, se entenderá que desiste del puesto, procediéndose a contactar con el siguiente de la lista y así sucesivamente hasta cubrir las necesidades del servicio.

La renuncia del puesto ofertado supondrá la exclusión automática del aspirante de la bolsa de trabajo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

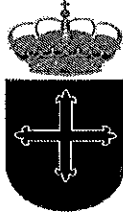
- a) Parto, baja por maternidad o situaciones similares.
- b) Enfermedad que ocasione situación de incapacidad laboral transitoria.
- c) Estar prestando servicios con carácter temporal o permanente en una Administración Pública.

### **8.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

Estará formada por 5 miembros: Presidente, Secretario y Vocales, adaptándose a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual no pudiendo estar en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



## *Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo)*

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

Para la válida actuación del Tribunal es necesario, la presencia de la mayoría de sus miembros, y en todo caso, la del Presidente y el Secretario.

### **9.- NORMAS FINALES**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Publíquese esta convocatoria y sus correspondientes bases en el Tablón de Edictos del y en la página web del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Ajofrín, a 29 de Junio de 2016

